



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo hipotecario

Radicado : 051543112001**2016-0021300**

Providencia: Interlocutorio No. 0065

Decisión : Termina por pago- levante medida de embargo

El apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha elevado solicitud de terminación del proceso por pago y levantamiento de las medidas cautelares, por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a condena en costas.

En consecuencia, se dispone cancelar la medida de embargo practicada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-32507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca. Por la Secretaría líbrese el oficio correspondiente, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eae384c22425e02086611655ccd7acc643aa53f3628c65a23f32b06e4d7c7d**

Documento generado en 07/03/2023 07:25:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**